



**RESOLUCIÓN Nº 1154/2020.**

**POR LA CUAL SE AMPLÍA LA RESOLUCIÓN SND Nº 575/2020, “POR LA CUAL SE HABILITA LUGARES DE PRÁCTICA, LISTADO DE DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO, SELECCIONADOS NACIONALES Y FEDERADOS DE LA UNIÓN DE RUGBY DEL PARAGUAY, CONFORME AL PROTOCOLO SANITARIO APROBADO POR EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL”.**

-1-

Asunción, 09 de diciembre de 2020.

**VISTO:**

La Ley Nº 2.874/2006 “Del Deporte”, Por la cual se crea la Secretaría Nacional de Deportes (SND), dependiente del Poder Ejecutivo – Presidencia de la República.

El Decreto del Poder Ejecutivo Nº 4.455/2020, del 06 de diciembre de 2020 “POR LA CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS ESPECÍFICAS EN EL MARCO DEL PLAN DE LEVANTAMIENTO GRADUAL DEL AISLAMIENTO PREVENTIVO GENERAL EN EL TERRITORIO NACIONAL POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS (COVID-19), A PARTIR DEL 7 DE DICIEMBRE HASTA EL 20 DE DICIEMBRE DE 2020, A EXCEPCIONES DEL DISTRITO DE CAACUPÉ”.

La Resolución SND Nº 575/2020 “POR LA CUAL SE HABILITA LUGARES DE PRÁCTICA, LISTADO DE DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO, SELECCIONADOS NACIONALES Y FEDERADOS DE LA UNIÓN DE RUGBY DEL PARAGUAY, CONFORME AL PROTOCOLO SANITARIO APROBADO POR EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL”.

La Resolución SND Nº 973/2020 “POR LA CUAL SE AMPLÍA LA RESOLUCIÓN SND Nº 575/2020, “POR LA CUAL SE HABILITA LUGARES DE PRÁCTICA, LISTADO DE DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO, SELECCIONADOS NACIONALES Y FEDERADOS DE LA UNIÓN DE RUGBY DEL PARAGUAY, CONFORME AL PROTOCOLO SANITARIO APROBADO POR EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL”.

La Resolución SND Nº 1039/2020 “POR LA CUAL SE APRUEBA LA HABILITACIÓN DE ENTRENAMIENTO CON CONTACTO PARA LOS SELECCIONADOS NACIONALES DE LA UNIÓN DE RUGBY DEL PARAGUAY”.

La Resolución SND Nº 1132/2020 “POR LA CUAL SE AMPLÍA LA RESOLUCIÓN SND Nº 575/2020, “POR LA CUAL SE HABILITA LUGARES DE PRÁCTICA, LISTADO DE DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO, SELECCIONADOS NACIONALES Y FEDERADOS DE LA UNIÓN DE RUGBY DEL PARAGUAY, CONFORME AL PROTOCOLO SANITARIO APROBADO POR EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL”.

Las notas identificadas como expedientes Nº 3.992/2020, de fecha 24/11/2020, y Nº 4.070/2020, de fecha 01/12/2020, suscripta por el señor Nelson Mendoza, en su carácter de Presidente de la UNIÓN DE RUGBY DEL PARAGUAY, en la cual solicita ampliación de lugares de práctica, conforme a las medidas sanitarias establecidas por el Gobierno Nacional por la Pandemia del COVID-19.

*Lic. Ricardo Deggeller*  
Dirección General de Deportes  
Secretaría Nacional de Deportes  
Presidencia de la República

*Fátima Morales Agüero*  
Ministra  
Secretaría Nacional  
Secretaría Nacional de Deportes

*Abg. Juan Carlos Céspedes Durán*  
Director General de Asesoría Jurídica  
Secretaría Nacional de Deportes



RESOLUCIÓN Nº 1154/2020.

POR LA CUAL SE AMPLÍA LA RESOLUCIÓN SND Nº 575/2020, "POR LA CUAL SE HABILITA LUGARES DE PRÁCTICA, LISTADO DE DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO, SELECCIONADOS NACIONALES Y FEDERADOS DE LA UNIÓN DE RUGBY DEL PARAGUAY, CONFORME AL PROTOCOLO SANITARIO APROBADO POR EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL".

-2-

El proveído de fecha 02/12/2020, suscripto por el Director General de Deportes, Lic. Ricardo Deggeller, quien señala: "Teniendo en cuenta la Resolución SND Nº 575/2020, de fecha 16 de julio de 2020 "POR LA CUAL SE HABILITA LUGARES DE PRÁCTICA, LISTADO DE DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO, SELECCIONADOS NACIONALES Y FEDERADOS DE LA UNIÓN DE RUGBY DEL PARAGUAY, CONFORME AL PROTOCOLO SANITARIO APROBADO POR EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL", se solicita la ampliación de lugares de entrenamiento. Lugares a ser habilitados: 1. Club Universitario de Rugby de Asunción (CURDA), 2. Santa Clara y Hockey Club, y 3. Club Área 1 de Ciudad del Este.

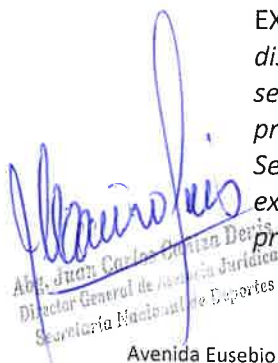
CONSIDERANDO:

Que, el artículo 242 de la Constitución establece los deberes y atribuciones de los Ministros, indicando que los ministros son los jefes de la administración de sus respectivas carteras, en las cuales, bajo la dirección del Presidente de la República, promueven y ejecutan la política relativa a las materias de su competencia.

Que, el artículo 11 de la Ley Nº 2.874/2006 "Del Deporte" establece que la Secretaría Nacional de Deportes será dirigida y administrada por el Secretario Nacional de Deportes.


La Ley Nº 2.874/2006 "Del Deporte", cuerpo legal que en Artículo 13 establece: "El Secretario Nacional de Deportes, tendrá las siguientes atribuciones: "1. Hacer cumplir los principios, objetivos y fines previstos en esta Ley. 3. Contratar, nombrar, remover y sustituir al personal técnico y/o administrativo, así como a los asesores o extranjeros contratados. 6. Conocer y resolver todos los asuntos relacionados con intereses y fines de la SND, pudiendo al efecto ejecutar los actos y celebrar los contratos que fueren necesarios o conducentes para la consecución del objetivo de la Secretaría Nacional de Deportes, ya sea con personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, de derecho público o privado".

Que, el Decreto Nº 4.455/2020 de fecha 06 de diciembre de 2020 "POR LA CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS ESPECÍFICAS EN EL MARCO DEL PLAN DE LEVANTAMIENTO GRADUAL DEL AISLAMIENTO PREVENTIVO GENERAL EN EL TERRITORIO NACIONAL POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS (COVID-19), A PARTIR DEL 7 DE DICIEMBRE HASTA EL 20 DE DICIEMBRE DE 2020, A EXCEPCIONES DEL DISTRITO DE CAACUPÉ", establece en su artículo 11: "Se dispone que los atletas de alto rendimiento, deportistas federados y seleccionados nacionales, deberán ser habilitados para la práctica deportiva profesional por la Federación a la que pertenecen en coordinación con la Secretaría Nacional de Deportes. Estos podrán realizar sus actividades en sitios expresamente habilitados para su entrenamiento, en base al protocolo previamente autorizado por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social".

  
Abel Juan Carlos Deggeller  
Director General de Asistencia Jurídica  
Secretaría Nacional de Deportes

Avenida Eusebio Ayala y R.I. 6 Boquerón Km. 4 ½ - Tel.: (595-21) 520-672/3 - Fax: (595-21) 520-671 / 520-675  
[www.snd.gov.py](http://www.snd.gov.py) / [secretariageneral@snd.gov.py](mailto:secretariageneral@snd.gov.py) - Asunción - Paraguay

  
Fabiana Morales Agüero  
Ministra Secretaría Nacional  
Secretaría Nacional de Deportes

  
Lic. Ricardo Deggeller  
Dirección General de Deportes  
Secretaría Nacional de Deportes  
Presidencia de la República



**RESOLUCIÓN Nº 1154/2020.**

**POR LA CUAL SE AMPLÍA LA RESOLUCIÓN SND Nº 575/2020, "POR LA CUAL SE HABILITA LUGARES DE PRÁCTICA, LISTADO DE DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO, SELECCIONADOS NACIONALES Y FEDERADOS DE LA UNIÓN DE RUGBY DEL PARAGUAY, CONFORME AL PROTOCOLO SANITARIO APROBADO POR EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL".**

-3-

El Dictamen Jurídico Nº 728/2020, de la Dirección General de Asesoría Jurídica, de la Secretaría Nacional de Deportes, considera procedente ordenar la ampliación de lugares de entrenamientos remitido por la Unión de Rugby del Paraguay, conforme a la consideración realizada por la Dirección General de Deportes de la SND, de haberse dado cumplimiento al protocolo sanitario exigido para este tipo de procedimientos.

Que, el carácter de Jefe de Administración que detenta la señora Ministra Secretaria Nacional de Deportes, la facultan a adoptar las providencias administrativas conducentes a crear las condiciones necesarias para el ejercicio, fomento, protección y desarrollo del deporte en todo el territorio nacional.


**POR TANTO:** en uso de sus facultades legales,

**LA MINISTRA SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES**

**RESUELVE:**

- Artículo 1º.-** Ampliar la Resolución SND Nº 575/2020, de fecha 16 de julio de 2020, en cuanto a la habilitación de lugares de práctica de Rugby, que se detalla a continuación:  
1. Club Universitario de Rugby de Asunción (CURDA), 2. Santa Clara y Hockey Club, y 3. Club Área 1 de Ciudad del Este.
- Artículo 2º.-** Establecer que la Unión de Rugby del Paraguay, está obligada al cumplimiento estricto del protocolo sanitario, en la forma en que fue aprobado por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, de conformidad a las medidas sanitarias establecidas por el Gobierno Nacional por la Pandemia del Coronavirus COVID – 19.
- Artículo 3º.-** Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

*Lic. Ricardo Deggeller*  
**Dirección General de Deportes**  
**Secretaría Nacional de Deportes**  
**Presidencia de la República**

  
**FÁTIMA MORALES AGÜERO**  
**Ministra Secretaria Nacional de Deportes**

  
  
Abg. Juan Carlos C. C. C.  
Dirección General de Deportes  
Secretaría Nacional de Deportes



RESOLUCIÓN Nº 575/2020.

POR LA CUAL SE HABILITA LUGARES DE PRÁCTICA, LISTADO DE DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO, SELECCIONADOS NACIONALES Y FEDERADOS DE LA UNIÓN DE RUGBY DEL PARAGUAY, CONFORME AL PROTOCOLO SANITARIO APROBADO POR EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL.

-1-

Asunción, 16 de julio de 2020.

VISTO:

La Ley Nº 2.874/2006 "Del Deporte", Por la cual se crea la Secretaría Nacional de Deportes (SND), dependiente del Poder Ejecutivo – Presidencia de la República.

El Decreto del Poder Ejecutivo Nº 3.706/2020, del 14 de junio de 2020, "POR EL CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA DECLARADA EN EL TERRITORIO NACIONAL POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS (COVID-19), CORRESPONDIENTES A LA FASE 3 DEL PLAN DE LEVANTAMIENTO GRADUAL DEL AISLAMIENTO PREVENTIVO GENERAL (CUARENTENA INTELIGENTE)".

La nota identificada como expediente Nº 1.977/2020, de fecha 18/06/2020, por la cual el Señor NELSON MENDOZA ROLÓN, en su carácter de Presidente de la UNIÓN DE RUGBY DEL PARAGUAY, presenta el protocolo sanitario para la práctica de Rugby para la FASE 3, conforme a las medidas sanitarias establecidas por el Gobierno Nacional por la Pandemia del COVID 19.


El proveído de fecha 14/07/2020, suscripto por el Director General de Deportes, Lic. Ricardo Deggeller, quien señala: "Se remite solicitud a los efectos de elaboración de dictamen y posterior Resolución de la Secretaría General. Esta dirección considera viable la habilitación de los deportistas que se menciona en la lista adjunta. En relación al protocolo sanitario se adecua a las recomendaciones realizadas por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar conforme a correos intercambiados que obra en el correo institucional de la Dirección General de Deportes: Lugar a ser habilitado. 1. Estadio Héroes de Curupayty – Comité Olímpico Paraguayo.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 242 de la Constitución establece los deberes y atribuciones de los Ministros, indicando que los ministros son los jefes de la administración de sus respectivas carteras, en las cuales, bajo la dirección del Presidente de la República, promueven y ejecutan la política relativa a las materias de su competencia.

Que, el artículo 11 de la Ley Nº 2.874/2006 "Del Deporte" establece que la Secretaría Nacional de Deportes será dirigida y administrada por el Secretario Nacional de Deportes.

La Ley Nº 2.874/2006 "Del Deporte", cuerpo legal que en Artículo 13 establece: "El Secretario Nacional de Deportes, tendrá las siguientes atribuciones: "1. Hacer cumplir los principios, objetivos y fines previstos en esta Ley. 3. Contratar, nombrar, remover y sustituir al personal técnico y/o administrativo, así como a

  
Abg. Juan Carlos Cañete Deib.  
Director General de Asesoría Jurídica  
Secretaría Nacional de Deportes

Avda. Basilio Ayala y R.I. 6 Boquerón Km. 4 ½ - Tel.: (595-21) 520-672/3 – Fax: (595-21) 520-671 / 520-675  
[www.snd.gov.py](http://www.snd.gov.py) / [secretariageneral@snd.gov.py](mailto:secretariageneral@snd.gov.py) - Asunción - Paraguay

Lic. Ricardo Deggeller  
Dirección General de Deportes  
Secretaría Nacional de Deportes  
Presidencia de la República





RESOLUCIÓN Nº 575/2020.

POR LA CUAL SE HABILITA LUGARES DE PRÁCTICA, LISTADO DE DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO, SELECCIONADOS NACIONALES Y FEDERADOS DE LA UNIÓN DE RUGBY DEL PARAGUAY, CONFORME AL PROTOCOLO SANITARIO APROBADO POR EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL.


-2-

*los asesores o extranjeros contratados. 6. Conocer y resolver todos los asuntos relacionados con intereses y fines de la SND, pudiendo al efecto ejecutar los actos y celebrar los contratos que fueren necesarios o conducentes para la consecución del objetivo de la Secretaría Nacional de Deportes, ya sea con personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, de derecho público o privado”.*

Que, el Decreto N° 3.706/2020, de fecha 14 de junio de 2020, en su artículo 9° establece: “Establécense los siguientes criterios para permitir la actividad física: 1) Se permite la actividad física para todas las personas en espacios al aire libre en grupos de hasta dos (2) personas. 2) Se permite la actividad física en academias, gimnasios, polideportivos y otros espacios cerrados (excluyendo aquellas actividades de contacto físico), para lo cual deberá realizarse un agendamiento previo y registro individualizado de las personas que asistan (nombre y apellido, documento de identidad, domicilio y número de teléfono). Esta información será utilizada exclusivamente por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social para rastreo de contacto en la eventualidad de identificarse un caso COVID-19 positivo. Los locales en los cuales se llevan a cabo las actividades permitidas, deberán operar con sujeción a los protocolos aprobados por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (...) y en artículo 13 dispone: “Dispónese que los atletas de alto rendimiento, deportistas federados de dedicación exclusiva, y seleccionados nacionales, deberán ser habilitados para la práctica deportiva profesional por la Federación a la que pertenecen en coordinación con la Secretaría Nacional de Deportes. Estos podrán realizar sus actividades en sitios expresamente habilitados para su entrenamiento, en base al protocolo previamente autorizado por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social”.

El Dictamen Jurídico N° 387/2020, de la Dirección General de Asesoría Jurídica, de la Secretaría Nacional de Deportes, considera procedente ordenar la habilitación de los lugares de práctica y la nómina de deportistas remitidos por la Unión de Rugby del Paraguay, conforme a la consideración realizada por la Dirección General de Deportes de la SND, de haberse dado cumplimiento al protocolo sanitario exigido para este tipo de procedimientos.

La Resolución de la Presidencia de la República del Paraguay N° 600/2020 “Por la cual se concede permiso por motivos de salud a la Señora Ministra Secretaría Ejecutiva de la Secretaría Nacional de Deportes, y se designa encargado de Despacho”, en la cual establece en su articulado segundo; “Designar al señor Arnaldo Chamorro Urbieto, como Encargado de Despacho de la Secretaría Nacional de Deportes, mientras dure la ausencia de la titular”.

  
Abg. Juan Carlos Cañiza Denis  
Director General de Asesoría Jurídica  
Secretaría Nacional de Deportes

Lic. Ricardo Deggeller  
Dirección General de Deportes  
Secretaría Nacional de Deportes  
Presidencia de la República





RESOLUCIÓN Nº 575/2020.

POR LA CUAL SE HABILITA LUGARES DE PRÁCTICA, LISTADO DE DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO, SELECCIONADOS NACIONALES Y FEDERADOS DE LA UNIÓN DE RUGBY DEL PARAGUAY, CONFORME AL PROTOCOLO SANITARIO APROBADO POR EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL.

-3-

POR TANTO, y en uso de sus facultades legales

EL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES  
RESUELVE:

- Artículo 1°.- Habilitar el siguiente lugar de práctica de Rugby: 1. Estadio Héroes de Curupayty – Comité Olímpico Paraguayo.
- Artículo 2°.- Habilitar a los Deportistas de Alto Rendimiento, Seleccionados Nacionales y Federados de la Unión de Rugby del Paraguay, en listado adjunto a la presente resolución y que forma parte de la misma.
- Artículo 3°.- Establecer que la Unión de Rugby del Paraguay, está obligada al cumplimiento estricto del protocolo sanitario para la FASE 3, en la forma en que fue aprobado por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, de conformidad a las medidas sanitarias establecidas por el Gobierno Nacional por la Pandemia del Coronavirus COVID – 19.
- Artículo 4°.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

  
Abg. Juan Carlos Cañiza Denis  
Director General de Asesoría Jurídica  
Secretaría Nacional de Deportes

  
ARNALDO CHAMORRO  
ENCARGADO DE DESPACHO  
SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES

Lic. Ricardo Deggeller  
Dirección General de Deportes  
Secretaría Nacional de Deportes  
Presidencia de la República

###



SECRETARÍA  
NACIONAL  
DE DEPORTES

GOBIERNO  
NACIONAL

Paraguay  
de la gente

ANEXO - RESOLUCION SND N° 575 /2020

LISTADO DE ATLETAS Y ENTRENADORES

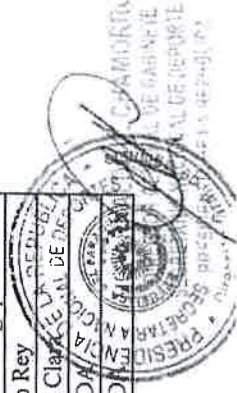


ENTIDAD DEPORTIVA: UNION DE RUGBY DEL PARAGUAY (URP)

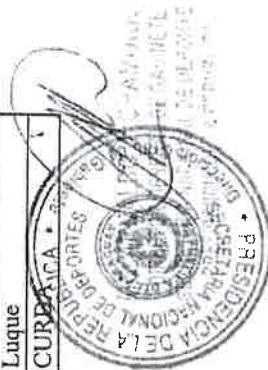
Nº	Nombre y Apellido	Cédula de Identidad	Nacimiento	Nacionalidad	Club
1	Andres Borgognon Rojas	4.638.100	12/08/00	Paraguaya	San Jose
2	Ariel Nuñez Lesme	4.558.316	24/07/99	Paraguaya	San Jose
3	Arturo Ivan Oviedo Miers	5.047.899	19/09/02	Paraguaya	Santa Clara
4	Bruno Heisecke	4.676.396	25/10/00	Paraguaya	CURDA
5	Camilo Jose Blasco Franco	4.194.690	21/08/97	Paraguaya	Cristo Rey
6	Carlos Edgar Plate Stanley	3.788.217	23/03/93	Paraguaya	Republica de Luque
7	Cynthia Cristaldo Santander	4.670.083	19/04/91	Paraguaya	Cristo Rey
8	Clara A. Mabel Ferreira Caceres	5.344.985	13/06/92	Paraguaya	San Jose
9	Diego Argaña Noguera	3.179.886	04/04/90	Paraguaya	CURDA
10	Eduardo Gomez	7.569.788	04/03/02	Paraguaya	Santa Clara
11	Enzo Leonardo Bergonzi Volpe	4.797.898	23/02/01	Paraguaya	CURDA
12	Facundo Paiva Kirichenko	5.425.799	18/05/04	Uruguaya	CURDA
13	Gaston Andres Salvi	8.673.078	15/05/02	Paraguaya	Santa Clara
14	Gladys Susana Quintero Lopez	4.821.453	31/03/97	Paraguaya	Old King
15	Gonzalo Villalva Servin	5.032.804	04/04/00	Paraguaya	Santa Clara
16	Guilietta Mariana Romero Ayala	4.507.906	21/07/97	Paraguaya	Asuncion
17	Guillermo Lopez Moreira	5.315.807	03/11/99	Paraguaya	CURDA
18	Gustavo Tobias Silvero Roman	4.701.413	26/08/99	Paraguaya	Luque
19	Hector Gayoso	4.767.141	11/01/95	Paraguaya	Luque
20	Horacio Martin Aguero Acosta	4.515.419	05/05/95	Paraguaya	CURDA
21	Ignacio Andres Martinez Caballero	4.934.364	02/09/95	Paraguaya	Mariano Rugby
22	Ingrid Natalia Alfonso Aquino	4.849.492	03/11/95	Paraguaya	Cristo Rey
23	Ivan Daniel Cabral Gonzacz	5.160.409	11/01/93	Paraguaya	Santa Clara
24	Jesus Alejandro Montiel	4.254.464	23/12/90	Paraguaya	CURDA
25	Jose Esteban Mvarenga Rojas	7.733.321	22/12/01	Paraguaya	CURDA

Walter Denis  
Blanca Luquet de Assunção Jurdica  
Secretaría Nacional de Deportes

Lic. Ricardo Diego Rojas  
Dirección General de Deportes  
Secretaría Nacional de Deportes  
Presidencia de la República



26	Juan Daniel Gonzalez	5.124.604	15/12/96	Paraguay	Asuncion
27	Juan Jose Agüero Acosta	5.108.398	15/07/01	Paraguay	CURDA
28	Liz Veronica Romero Salinas	7.012.892	01/10/01	Paraguay	Asuncion
29	Lucas Otaño Domenech	4.850.626	07/11/01	Paraguay	CURDA
30	Lucero Magali Viveros Martinez	4.645.971	27/05/90	Paraguay	Cristo Rey
31	Luciano Nicolas Weston Gonzalez	4.701.253	03/05/01	Paraguay	San Jose
32	Luis Carlos Damian Ibañez Baruja	5.112.227	05/06/01	Paraguay	CURDA
33	Luis Enrique Quinteros Caballero	4.351.202	23/12/94	Paraguay	San Jose
34	Maira Abigail Mendez Cristaldo	5.814.448	21/06/98	Paraguay	Asuncion
35	Marcelo Raul Matiauda Ricciardi	4.414.929	15/02/99	Paraguay	San Jose
36	Marcos Riquelme	3.402.845	29/08/91	Paraguay	CURDA
37	Maria Helena Gauto Villalba	7.274.936	13/08/01	Paraguay	Caacupe
38	Mariano Garcete Elli	4.814.795	09/03/98	Paraguay	CURDA
39	Martin Francisco Samudio Barrios	5.145.578	06/09/02	Paraguay	San Jose
40	Martin Stijar Da Silva	3.562.554	17/11/92	Paraguay	CURDA
41	Mateo Ezequiel Rodriguez Vazquez	4.865.705	27/08/01	Paraguay	San Jose
42	Paula Lorena Denis	5.012.078	12/01/93	Paraguay	Old King
43	Pedro Elias Sotelo Gomez	5.304.951	13/11/02	Paraguay	CURDA
44	Rafael Andres Barreiro Ochipinti	5.496.497	13/11/01	Paraguay	San Jose
45	Renato Cardona	3.247.865	24/01/92	Paraguay	CURDA
46	Romina Gonzalez Ocampos	5.047.756	21/03/97	Paraguay	San Jose
47	Santiago Schwarz Sanabria	6.014.192	11/04/01	Paraguay	Luque
48	Santino Pistilli	5.282.721	29/04/03	Paraguay	San Jose
49	Sebastian Urbjeta Liegard	3.683.019	11/05/93	Paraguay	CURDA
50	Sofia Victoria Torres Avalos	4.307.642	15/10/98	Paraguay	Luque
51	Tiago Riveros Jabquet	5.070.440	14/04/03	Paraguay	CURDA



Lic. Ricardo Deggeller  
 Dirección General de Deportes  
 Secretaría Nacional de Deportes  
 Presidencia de la Republica

*[Handwritten Signature]*  
 Algu. Juan Carlos Caniza Denis  
 Director General de Asesoría Jurídica  
 Secretaría Nacional de Deportes



Nº	Nombre y Apellido	Cédula de Identidad	Nacimiento	Nacionalidad	Club
1	Robert Manuel Barrios Cañete	4.564.524	30/03/88	Paraguaya	Mariano Rugby
2	Ivan Alendro Ljubetic Cristaldo	3.756.696	31/12/89	Paraguaya	Cristo Rey
3	Jorge Matiauda	941.695	11/04/69	Paraguaya	San Jose
4	Hugo Marcelo Isasa Prado	1.700.137	23/04/73	Paraguaya	Luque
5	Javier Morinigo	1.431.379	28/03/80	Paraguaya	Santa Clara
6	Enrique Kneup Vezzetti	1.138.914	25/05/70	Paraguaya	Cristo Rey
7	Juan Emilio Galeazzo Lopez	2.378.786	03/06/87	Paraguaya	Mariano

PD: LOS ATLETAS ENTRENARAN EN LAS INSTALACIONES DE LA URP (ESTADIO HEROES DE CURUPAYTI SITUADO DENTRO DEL COMITE OLIMPICO PARAGUAYO)

*[Handwritten signature]*

**Abg. Juan Carlos Canillo**  
 Director General de Asesoría Jurídica  
 Secretaría Nacional de Deportes

**Lic. Ricardo Deggeller**  
 Director General de Deportes  
 Secretaría Nacional de Deportes  
 Presidencia de la República





PROTOCOLO DE MEDIDAS PARA EL ENTRENAMIENTO A SER TOMADAS POR EL PDI EN EL  
CONTEXTO DE FASE 3 DE CUARENTENA INTELIGENTE DEL MINISTERIO DE SALUD Y  
BIENESTAR SOCIAL

Desarrollamos este Protocolo Sanitario para ayudar al Programa de Desarrollo Integral (PDI) de la Unión De Rugby del Paraguay a un regreso seguro a los entrenamientos. Es por eso que queremos proporcionar información a todos los involucrados deportistas, entrenadores, personal de apoyo, dirigentes y administrativos.

Dada la naturaleza de la situación que vivimos, con los cambios y evoluciones este documento será actualizado periódicamente de acuerdo a lo que dictaminen las autoridades del Ministerio de Salud.

Como sabrán el SARS-CoV-2 (COVID-19), es el virus causante de la actual pandemia. Este virus es altamente infeccioso y actualmente no tenemos un tratamiento efectivo para el. La mayoría de las personas que están infectadas tienen síntomas leves y algunas son asintomáticas. Sabemos que es una enfermedad fácil de propagar inclusive antes de sentir síntomas de que uno la tiene.

Mientras que la mayoría de los que se vuelven sintomáticos se pueden controlar en el hogar, entre el 15% al 20% de los que contraen no se sienten bien y pueden requerir hospitalización y un 5% pueden requerir cuidados intensivos, en la mayoría de los casos estos pacientes son mayores de 60 años y/o cuentan con patologías de base como enfermedades cardiovasculares, hipertensión, enfermedades pulmonares crónicas o diabetes

La tasa de mortalidad depende mucho de la región y las medidas que se toman en cada una de ellas, pero puede ser desde menos del 1% hasta el 2% en zonas de mayor carga viral y más altas aun en los grupos vulnerables.

Sin una vacuna adecuada, la morbilidad y la mortalidad del virus seguirán aumentando, al menos que se tomen y mantengan las medidas de seguridad.

El contagio es por contacto con otra persona que este infectada por el virus, la enfermedad puede propagarse de persona a persona a través de las gotas procedentes de la boca o nariz expulsadas durante un estornudo. Estas gotas también caen sobre los objetos que rodean a la persona por lo que al estar en contactos con ellas y luego llevar sus manos a los ojos o nariz también pueden ser infectados

Los síntomas son los siguientes:

- Fiebre
- Tos
- Dificultad Respiratoria
- Secreción y Goteo Nasal
- Fatiga
- Dolor de Garganta Y cabeza
- Escalofríos
- Malestar Generalizado
- Pérdida del Olfato y Gusto

*[Firma]*  
Director General de Asesoría Jurídica  
Ministerio Nacional de Deportes

*[Firma]*  
Abg. Juan Carlos Cañiza Denis  
Director General de Asesoría Jurídica  
Ministerio Nacional de Deportes

*[Firma]*  
MG. ARNALDO J. CHAMORRO  
DIRECTOR GENERAL DE GABINETE  
SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES  
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA



## UNION DE RUGBY DEL PARAGUAY

Fundada el 6 de Septiembre de 1970

Medallistas Olímpicos N° 1. Parque Olímpico - Nu Guazu - Luque - Paraguay

E-mail: info@urp.org.py - Tel: +595 984 104261

La vida familiar, el ir de compras o juntarse en un bar se han visto significativamente afectadas por las medidas tomadas, del mismo modo la forma de acceder a las instalaciones de la URP, el regreso a los entrenamientos y en última instancia el regreso al juego serán muy diferente a lo que se estaba acostumbrado.

Esta sección incluye consejos sobre cómo se deberá alterar el comportamiento cuando asistan al entrenamiento del PDI bajo estrictas medidas tomadas por las autoridades gubernamentales

Estas medidas se recomiendan para la URP y para usted mismo, recordando que pueden ser cambiantes de acuerdo a la evolución de la pandemia a nivel local.

### OBJETIVO

Reanudar los entrenamientos del PDI bajo un cuidadoso "Protocolo de seguridad" que vele por la salud de todas las personas involucradas en el proceso, como ser deportistas, cuerpo técnico y staff.

### PROTOCOLO

#### GERENTE COVID-19

La URP designará un gerente de COVID 19 que será el encargado de implementar las medidas internas, educar y hacer cumplir a los participantes del mismo.

#### INTEGRANTES

Los integrantes del PDI son

- 51 jugadores
- 8 entrenadores
- 2 Staff que serán entrenados para la desinfección del lugar del entrenamiento
- No serán habilitados vestuarios y los baños no pueden ser utilizados para cambiarse, por lo tanto jugadores así como los entrenadores deberán venir con su ropa de entrenamiento

#### ENTRENAMIENTOS

Los entrenamientos serán en un inicio los días Lunes Martes y Jueves en 4 turnos (cada turno tendrá de 10 a 12 deportistas y 2 entrenadores. Cada entrenador tendrá a su cargo de 5 a 6 jugadores generando así 2 subgrupos de 5 a 6 atletas más 1 entrenador permanente dentro de cada turno. Estos subgrupos, en ningún momento entrarán en contacto antes, durante y después del entrenamiento.

#### STAFF

Es el personal permanente del estadio, dicho personal será previamente entrenado para mantener siempre la seguridad. Este staff está encargado de la desinfección de los equipos, los bancos y los baños.

*[Faint signature and stamp]*

*[Signature]*  
Abg. Juan Carlos Cañiza Denis  
Director General de Asesoría Jurídica  
Secretaría Nacional de Deportes

*[Signature]*  
MG. ARNALDO CHAMORRO  
DIRECTOR GENERAL DE GABINETE  
SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES  
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA



### ESPACIOS FÍSICOS

Se cuenta con las instalaciones del estadio Héroes del Curupayty, una cancha oficial de 100 metros por 68 metros, dos vestuarios (que están clausurados) y dos baños al exterior del edificio, cada subgrupo tendrá asignado un baño. También así cada grupo será asignado a una mitad de la cancha para los trabajos y no transitaran por el lado que se les asigna. (ver imagen 1 y 2).

### SEÑALÉTICA

Estarán señalizados correctamente: los estacionamientos, los ingresos, los baños, los carriles de trabajo y los bancos para sentarse.

### DEPORTISTAS

Los deportistas son todos partes del programa PDI y no tendrán permitido realizar ninguna actividad deportiva en ningún club de rugby ni otro deporte.

### EDUCACION

**Curso Covid-19 World Rugby:** Tanto los deportistas como los entrenadores deberán realizar obligatoriamente realizar el test online de la World Rugby para estar habilitados a participar del procedimiento y presentar el certificado al Gerente COVID-19 de la URP.

**Charla educativa COVID-19:** Todos deberán recibir la charla instructiva en los diferentes turnos con las autoridades de la URP.

**Cuestionario de "Control de síntomas de COVID-19 URP 2020":** Este cuestionario, programado por la URP, deberá ser completado vía *GOOGLE FORMULARIOS*, 2 horas antes de cada entrenamiento por los deportistas y entrenadores. (Ver cuestionario anexo)

### INGRESO DE JUGADORES

Habrán 2 ingresos, cada uno con su propio lavamanos, métodos de desinfección y toma de temperatura. El ingreso para el Subgrupo "A" será por la entrada peatonal del estadio y el ingreso del subgrupo "B" será por la entrada vehicular del estadio. (Ver imagen)

### SEDE

Estadio Héroes de Curupayty ubicado dentro de las instalaciones del Comité Olímpico Paraguayo, Medallistas Olímpicos Nro. 1 ciudad de Luque

### PROTOCOLO DIARIO ENTRENADORES

El protocolo diario que deben seguir los entrenadores de cada sub grupo consta de 4 etapas en las que debe seguir las normas que se establecen en este documento.

El entrenador debe permanecer durante todo el entrenamiento con máscara facial

D. Juan Carlos Cañiza Denis  
Director General de Asesoría Jurídica  
Secretaría Nacional de Deportes

MG ARNALDO J. CHAMORRO  
DIRECTOR GENERAL DE GABINETE  
SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES  
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA



## UNION DE RUGBY DEL PARAGUAY

Fundada el 6 de Setiembre de 1970

Medallistas Olímpicos N° 1: Parque Olímpico - Nu Guazu - Luque - Paraguay

E-mail: info@urp.org.py - Tel: +595 984 104261

### Etapa 1: traslado de sus hogares al COP

- Se puede trasladar solamente con un jugador que pertenezca a su sub grupo, no puede trasladar a ningún otro jugador o entrenador.
- El traslado en el vehículo debe ser siguiendo las normas establecidas por el ministerio de salud pública y bienestar social (MSPYBS).
- Deben venir totalmente equipados y preparados para entrenar, ya que no pueden cambiarse o equiparse en el baño del predio.

### Etapa 2: llegada la URP y preparación del área de entrenamiento.

- Debe llegar 30 minutos antes que los deportistas.
- Una vez llegado al COP el entrenador debe ingresar respetando las medidas de ingreso.
- Luego debe asegurarse (consultando con el miembro del staff) que todo el equipamiento fue debidamente esterilizado.
- Luego debe preparar los carriles de trabajo, usando los conos para delimitar el espacio en el que cada deportista trabajará, respetando los 2 metros de distancia.
- Luego debe ir al ingreso del estadio para controlar que los jugadores cumplan con su protocolo, esto incluye tomar la temperatura.
- Debe revisar que todos sus deportistas hayan realizado el Cuestionario de "Control de síntomas de COVID-19"
- En el caso que un jugador no lo haya realizado debe realizarlo antes que ingrese al predio.
- El entrenador puede ingresar por el acceso que le corresponde recién cuando el entrenador saliente se retire.

### Etapa 3: Entrenamientos

- Los entrenamientos se realizaran en canales de trabajo.
- Cada jugador tendrá en su canal su equipamiento propio de trabajo que no será compartido, su hidratación y su equipo.
- Las indicaciones y charlas grupales se pueden realizar tanto en su área de trabajo (respetando los 2 metros de distancia) como en el banco donde los jugadores tienen asignado un asiento cada 2 metros.

### Etapa 4 Al concluir el entrenamiento:

- El entrenador debe indicar a sus jugadores que desinfecten adecuadamente su equipamiento.
- El entrenador debe retirarse antes que el entrenador del siguiente grupo ingrese al predio.

Abg. Juan Carlos Cañiza Denis  
Director General de Asesoría Jurídica  
Secretaría Nacional de Deportes

M.G. ARNALDO J. CHAMORRO  
DIRECTOR GENERAL DE GABINETE  
SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES  
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA



## PROTOCOLO DIARIO JUGADORES

Los Deportistas son responsables de su salud, la salud de sus compañeros y la salud de todas sus familias, por lo que es de suma importancia que respeten todas las etapas del protocolo.

El único momento que el deportista puede retirarse el tapabocas es para hacer los ejercicios.

**Etapas:**  
Etapa 1: Preparativos en el hogar.

- El deportista debe completar el Cuestionario de "Control de síntomas de COVID-19" dos horas antes del entrenamiento, para que así el entrenador pueda tener la respuesta una vez que esté preparado el entrenamiento.
- En caso de tener algún síntoma el jugador debe comunicar tanto al entrenador, (GERENTE COVID-19 URP) como a las autoridades del Ministerio de Salud por el sistema 154

Etapa 2: Traslado de sus hogares al COP

- Solo puede haber 4 jugadores en un vehículo, deben ser del mismo sub grupo usando tapabocas y deben respetar las disposiciones del Ministerio de Salud.
- Deben venir cambiados y equipados ya que no habrán vestuarios habilitados

Etapa 3: Ingreso al predio.

- Cada sub grupo debe tener asignado un sector del estacionamiento que debe ser respetado, los autos se deben estacionar con un espacio de diferencia.
- Cada sub grupo debe ingresar por el acceso asignado, deben lavarse las manos y tomarse la temperatura.
- Todos los deportistas deberán evitar saludar o hablar con deportistas de otros sub grupos.

Etapa 4: Entrenamiento

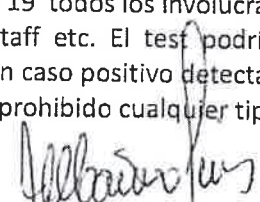
- Los deportistas deben mantener siempre el distanciamiento, ya sea manteniendo 2 metros de distanciamientos durante charlas y parte técnica, como mantenerse siempre en sus carriles de trabajo.
- Está prohibido cualquier tipo de contacto físico

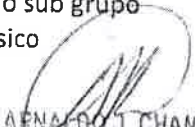
Etapa 5: Al concluir el entrenamiento.

- Deben recordar que en todo momento está prohibido bañarse y/o cambiarse en el baño, además de que los vestuarios están clausurados.
- Los jugadores deben retirarse del predio antes que los jugadores del siguiente turno ingresen.

## LINEAMIENTOS GENERALES

- Los sub grupos con su entrenador serán fijos durante esta 1ra etapa de retorno al deporte por lo que no podrán cambiarse ni ingresar nuevos atletas aunque hubiere vacancia sea el motivo que fuere.
- Una vez que el MSPyBS habilite los entrenamientos grupales se deberán realizar el test de detección del COVID 19 todos los involucrados al programa llámese atletas, entrenadores, dirigentes, staff etc. El test podría ser necesario repetir en una siguiente fase o si hubiere un caso positivo detectado en un grupo o sub grupo
- En los entrenamientos está prohibido cualquier tipo de contacto físico

  
Abg. Juan Carlos Cañiza Ilenis  
Director General de Asesoría Jurídica  
Secretaría Nacional de Deportes

  
MG. ARNALDO J. CHAMORRO  
DIRECTOR GENERAL DE GABINETE  
SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES  
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA



## UNION DE RUGBY DEL PARAGUAY

Fundada el 8 de Setiembre de 1970  
Medallistas Olímpicos N° 1. Parque Olímpico - Ñu Guazu - Luque - Paraguay.  
E-mail: info@urp.org.py · Tel: +596 984 104261

### NORMAS OBLIGATORIAS PARA EL INGRESO AL PREDIO

- TOMA DE TEMPERATURA (DEBERA SER MENOR A 37.5 )
- LAVADO DE MANOS CON JABÓN
- DESINFECCIÓN FRECUENTE DURANTE EL ENTRENAMIENTOS
- CUMPLIR EL DISTANCIAMIENTO OBLIGATORIO DE 2 METROS
- LLEGAR CAMBIADO Y EQUIPADO
- DOS PERSONAS POR VEHICULOS
- ENTRAR POR EL LADO DESIGNADO PARA SU SUBGRUPO
- LLEGADA Y SALIDA CON TAPABOCAS

*[Faint handwritten signature]*

*[Faint handwritten signature]*

**Nelson Mendoza**  
Presidente

*[Handwritten signature of Nelson Mendoza]*

**San Carlos Cañiza Denis**  
Director General de Asesoría Jurídica  
Secretaría Nacional de Deportes

**MG. ARNALDO J. CHAMORRO**  
DIRECTOR GENERAL DE GABINETE  
SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES  
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

*[Handwritten signature of Arnaldo J. Chamorro]*